

OAXACA TIENE QUE VER CON LA PARTICIPACIÓN COMO MUJER, FEMINISTA Y CIUDADANA. MOVILIZACIÓN COLECTIVA DE MUJERES EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Leticia Sánchez García
CIESAS-CDMX
lety_allure@hotmail.com

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar el proceso de movilización colectiva de defensoras de derechos humanos, académicas y mujeres políticas que han impulsado la Alerta de Violencia de Género en el estado de Oaxaca. A través de un estudio etnográfico en la ciudad de Oaxaca, entrevistas a múltiples actrices involucradas, así como el análisis de leyes y programas de política pública se recupera el papel de Oaxaca como la entidad pionera en solicitar este mecanismo y el proceso para su declaratoria. Desde los espacios de participación de las mujeres se observa las complejidades y aristas para que los mecanismos para ejercer los derechos de las mujeres puedan ser implementados.

PALABRAS CLAVE

GÉNERO, FEMINISMO, FEMINICIDIO, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POLÍTICAS PÚBLICAS

ABSTRACT

The purpose of this paper is to analyze the process of collective mobilization of human rights defenders, researchers and women political women who promotes the Alerta de Violencia de Género in Oaxaca. Through the ethnographic study in the Oaxaca City, interviews with multiple actors involved, as well as the analysis of laws

and public policy, the role of Oaxaca is recovered as the pioneer entity who request the implementation of this mechanism and the process for its declaration. From the spaces of women's participation, it's possible to observe the complexities to implement those mechanisms to achieve women's rights can be implemented.

KEY WORDS

GENDER, FEMINISM, FEMICIDE, VIOLENCE AGAINST WOMEN, POLICY PUBLIC

Introducción

El feminicidio es la expresión máxima de violencia contra las mujeres. Es un fenómeno multidimensional, procesual, contextual e histórico que abarca desde lo estructural hasta lo individual (Bejarano, 2014). Son diversos los esfuerzos producto de las diferentes manifestaciones del movimiento feminista para instar al Estado a que idee, elabore e implemente medidas de prevención, atención, sanción y erradicación ante esta problemática: la creación de leyes, instituciones y programas de política pública, por mencionar algunos.

En los temas de inclusión y enfoque en las mujeres se han tenido diferentes iniciativas. En la década de los ochenta se crearon los primeros programas para impulsar el desarrollo productivo de la mujer; en 1998 se fundó la Coordinación de la Mujer Oaxaca que, en el año 2000, se convertiría en el Instituto de la Mujer Oaxaqueña (IMO) para elaborar políticas públicas con enfoque de género (Dalton, 1990; Tarrés, 2006a; Tarrés 2006b). En 2016 adquirió el nivel de Secretaría de la Mujer Oaxaqueña (SMO) lo que le otorgó cierta jerarquía y autonomía en contraste con el rango de programas o institutos.¹

1 Las diferencias administrativas de los organismos estatales de las mujeres (programa, coordinación, instituto o Secretaría) otorgan mayor o menor estabilidad en el tiempo. Asimismo, intervienen otros factores políticos e institucionales. Su propio proceso de institucionalización facilita o dificulta la obtención de recursos humanos o financieros (Tarrés, 2006b). El IMO, en 2016, tuvo un presupuesto de 7,645,562.00; en 2017, una vez conformado como Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, el recurso fue de 6,677,698.00. En otras palabras, se asignó 967,864.00 menos del presupuesto en la nueva figura administrativa. En 2018, una vez declarada la Alerta de Violencia de Género, el presupuesto incrementó a 17,166,282 (Secretaría de Finanzas, 2015; Secretaría de Finanzas, 2016; Secretaría de Finanzas, 2018). Esto pone de manifiesto que existen factores políticos que inciden en los presupuestos asignados a las instancias de las mujeres.

Estos esfuerzos son significativos mas continúa prevaleciendo la violencia feminicida en la entidad, como se constata con diversas fuentes. De acuerdo con datos de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos contra la Mujer por Razones de Género, de 2010 al 16 de enero de 2016 se contabilizaron 557 asesinatos de mujeres; 200 se registraron como feminicidios.² En 2013, organizaciones de la sociedad civil documentaron 68 feminicidios; el siguiente año incrementó a 109 (DDHPO, 2017; CONAVIM, 2017). Los datos estadísticos sobre los feminicidios son aproximaciones para conocer la problemática, no obstante existen dificultades para dimensionarla ya que los registros oficiales distan de los datos proporcionados por las organizaciones de la sociedad civil.

Ante la prevalencia y el incremento de los feminicidios en Oaxaca, desde hace más de una década, diversas actoras se han movilizado para instar al Estado dé atención a la problemática. En el año 2008, el colectivo Huaxyacac solicitó por primera vez la Alerta de Violencia de Género en el país; en el año 2013 la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) emitió una Alerta Temprana y, en el año 2017, la misma instancia solicitó una segunda Alerta de Violencia de Género para la entidad que fue declarada en el año 2018 para cuarenta municipios.

La Alerta de Violencia de Género es un mecanismo de política pública de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Su objetivo es garantizar la seguridad de las mujeres, el cese a la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agrava los derechos humanos (DOF, 2007, p. 6). Para su declaratoria, hay un procedimiento estipulado en el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que se puede dividir en cuatro grandes etapas: 1) solicitud del mecanismo; 2) conformación de un Grupo de Trabajo que elaboran un informe para atender la solicitud del mecanismo; 3) implementación de las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Trabajo por parte del gobierno de la entidad durante el periodo de seis meses; y 4) resolución de Alerta de Violencia de Género (DOF, 2008).

2 La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer depende de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca. Se creó el 25 de mayo de 2005, como resultado, entre otras razones, a la demanda de la sociedad civil al gobierno estatal en la creación de instancias especializadas en la atención de violencia familiar (Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, s/f).

Los estudios del mecanismo son de reciente data. Principalmente se ha escrito del tema a partir de 2017 desde las disciplinas de ciencia política, administración pública y derecho. Son estudios que abordan los estados de Baja California, Estado de México, Guerrero, Morelos, Sinaloa, Veracruz, Quintana Roo y Zacatecas.

La Alerta de Violencia de Género es reconocida como un mecanismo para visibilizar la violencia contra las mujeres y para la protección de sus derechos humanos, al igual que establece los lineamientos mínimos para la acción gubernamental (Lettieri, 2017; Pérez-Correa et al., 2016). Predomina la mirada sobre la poca efectividad y fracaso como una política pública vista desde el marco normativo, su implementación, seguimiento y evaluación (Cerva, 2018; García-Flores, 2020; Gómez, 2019; Gutiérrez, 2021; Rodríguez Pedraza, 2019). Asimismo, enfatizan en el androcentrismo que permea al Estado, la corrupción e impunidad de sus instituciones que influyen en los resultados del mecanismo; en otras palabras, la dificultad para que la violencia contra las mujeres sea asumida como un problema público (Damián y Flores, 2018; Lettieri, 2017).

La primera solicitud de Alerta de Violencia de Género admitida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) fue en el año 2015. Es una problemática emergente que se sitúa en las discusiones sobre feminismo y Estado.

En este tenor, Angélica Lucía Damián y José Alfredo Flores (2018) analizan la relación y las acciones de diferentes actores con el Estado durante los procesos de solicitud del mecanismo en diferentes entidades del país. Por otro lado, Dolores Figueroa Romero y María Teresa Sierra (2019) profundizan en las limitaciones para el registro de violencias cotidianas y estructurales que afectan a mujeres indígenas y a sus comunidades.

La mirada antropológica es un campo fértil en las discusiones sobre este mecanismo. Las prácticas, discursos y negociaciones, respuestas y experiencias producto de las relaciones de las y los actores involucrados son un campo pendiente de conocimiento. Este escrito se inserta en una línea de investigación novedosa sobre los procesos de movilización colectiva de mujeres en los estudios de Alerta de Violencia de Género que recupera la historia del mecanismo desde su primera solicitud.

El feminismo, en tanto teoría, se basa en construcciones conceptuales para el análisis de las condiciones particulares en que se desarrollan la vida de las mujeres y otros sujetos subordinados en entramados sociales específicos. Se nutre de tradiciones culturales específicas que se fundan en el análisis crítico histórico y de las estructuras de desigualdad en sociedades específicas (Castañeda, 2008, 2016). El feminismo se enfrenta al pensamiento (prácticas y discursos) androcéntrico, a la

organización social y a los mecanismos de control. Tiene un claro interés emancipatorio, destruyendo la jerarquía masculina (Castañeda, 2008; Offen, 1991).

La teoría feminista ha conceptualizado el *feminicidio* y la *violencia feminicida*, aportes necesarios para nombrar y complejizar las problemáticas que inciden en su reproducción y para crear marcos normativos para instar al Estado a que atienda la problemática.

Jill Radford y Diana Russell (1992) acuñaron el término *femicide* para referirse al asesinato misógino de mujeres y niñas cometidos por hombres, los cuales son crímenes de odio. En México el concepto *femicide* fue introducido al castellano por Marcela Lagarde (2008) como *feminicidio*, para reconocer el papel del Estado en el asesinato sistémico de mujeres y niñas; la poca o nula acción de las autoridades en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como de sanción a los perpetradores de estos crímenes, hace del feminicidio un crimen de Estado (Lagarde, 2006, 2008).

La violencia feminicida abarca el conjunto de prácticas de violencia que las mujeres vivimos a lo largo de nuestras vidas y que en su conjunto pueden derivar en la muerte violenta: abarca las amenazas, la violencia sexual, la incitación al suicidio, por mencionar algunas. Se articula con la violencia racista, de clase, por edad, judicial, política o cultural; es resultado de las prácticas sociales, culturales, políticas y judiciales. En ocasiones, estas muertes pudieron haber sido evitadas. Todo esto es tolerado por el Estado y por la sociedad (Bejarano, 2014; Lagarde, 2008, 2006; Ravelo, 2008; Solyszko, 2013; Urquilla, 2008).

El aporte del feminismo en la elaboración de estos conceptos consiste en dar cuenta que los asesinatos de mujeres son cometidos por razones de género, así como el papel del Estado en su reproducción. La movilización colectiva de mujeres desde la década noventa —periodo en que se visibilizaron los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua— tuvo como resultado la formulación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que provee un recurso jurídico que obliga a actuar a los tres niveles de gobierno para atender la violencia feminicida (Lagarde, 2007). Este mecanismo está contenido en la ley, y actoras diversas lo apropiaron y posicionan la problemática en la agenda pública.

Las mujeres que impulsan la Alerta de Violencia de Género han visibilizado la existencia y persistencia de la violencia feminicida y los feminicidios. En particular, han enfatizado en el papel del Estado en su reproducción a través de la impunidad que envía el mensaje de permisividad del feminicidio a los agresores, a las mujeres y a la sociedad en su conjunto (Segato, 2016). El Estado es comprendido desde su dimensión patriarcal: es un sistema de estructuras y prácticas sociales que conserva,

produce y reproduce la dominación masculina; domina, oprime y explota a las mujeres (Walby, 1990). Dicho sistema se ha asentado en las instituciones, las leyes, la cultura política así como en las relaciones, prácticas, símbolos y significados que se generan, frente y en el cual las feministas interpelan, movilizan y articulan acciones para su deconstrucción.

En el caso de las mujeres indígenas, la violencia se agudiza por la triple opresión que viven. Kimberlé Crenshaw acuñó el término interseccionalidad para dar cuenta de las varias maneras en que categorías de opresión —como la etnia y el género, por mencionar algunas— interactúan (Crenshaw, 1991; Viveros, 2016). Tanto el género, la clase y la etnia son conceptos históricos y contextuales; no son estáticos, es la síntesis de las múltiples relaciones de opresión que configura las vivencias particulares de las mujeres (Viveros, 2016).

Para las mujeres indígenas, los significados socioculturales en torno a la condición de género y etnia han sostenido múltiples discriminaciones y particularidades de la violencia dirigida hacia ellas (Sánchez, 2005; Méndez, 2011). En el proceso del mecanismo, las mujeres indígenas y afromexicanas lo impulsan visibilizando así las particularidades del fenómeno en sus comunidades.

Metodología feminista para el análisis de la articulación entre mujeres diversas

La metodología feminista toma como punto de partida el conocimiento situado: empieza por la vida de las mujeres para identificar qué condiciones se necesitan para la investigación, qué es lo que puede ser útil y cuestiona esas situaciones. Es un conjunto de métodos que problematizan cómo han sido estudiadas las mujeres desde el quehacer científico y, desde esa perspectiva, replantean los métodos existentes y elaboran propuestas metódicas para analizar las condiciones de las mujeres (Harding, 1997). Martha Patricia Castañeda Salgado (2008) reconoce a las implicadas como sujetas cognoscentes a partir de su experiencia y vivencia genérica.

En términos epistemológicos, Lila Abu-Lughod (2012) reconoce que las feministas han abonado en que las mujeres sean sujeto y objeto de conocimiento. La autora pregunta: ¿por quiénes hablan las feministas? Este cuestionamiento sitúa la discusión en las diferencias entre mujeres: el color de piel, la adscripción étnica, la edad, la condición socioeconómica, por mencionar algunas, establecen distancias con las mujeres blancas, de clase media y heterosexuales. En otras palabras, las vivencias y

experiencias se configuran por múltiples formas de opresión; aluden a la diversidad y diferencias entre mujeres, dando lugar a tensiones y diálogos en los procesos de la articulación de las actoras que impulsan el mecanismo.

La etnografía es la descripción densa de un observable. La etnografía feminista alude a la descripción orientada por un andamiaje teórico feminista donde la experiencia de las mujeres conduce y está en el centro de la reflexión que conduce la observación. Elabora explicaciones e interpretaciones culturales donde se problematiza la posición de las mujeres (Castañeda, 2010). La estancia fue en los meses de abril a septiembre de 2019, en Oaxaca de Juárez, capital de la entidad, debido a que es el territorio donde se gestó el proceso de movilización colectiva para la declaratoria de Alerta de Violencia de Género. También es sede de las instituciones a nivel estatal encargadas de implementar el mecanismo. Como técnica de investigación, mediante el seguimiento de la cotidianidad de las integrantes de la DDHPO se registró la experiencia directa sobre los procesos de articulación con mujeres de la sociedad civil, académicas y mujeres políticas que inciden en el proceso del mecanismo.

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a integrantes de la DDHPO, así como de Organizaciones Civiles, Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Oaxaca (OC AVGMO), y Consorcio para el Diálogo Parlamentario y Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca) —que agrupan a académicas que formaron parte del Grupo de Trabajo conformado para atender el mecanismo— con el objetivo de conocer sus percepciones y experiencias en primera persona sobre su participación en el proceso de Alerta de Violencia de Género. Finalmente, se revisaron fuentes documentales hemerográficas así como documentos oficiales que permitieron dilucidar algunos aspectos del mecanismo.

Negativa de la primera solicitud de Alerta de Violencia de Género ante el contexto de violencia feminicida en la zona triqui

“Oaxaca tiene que ver con la participación, como mujer, feminista y ciudadana, en este tema que tiene que ver, nada menos, con salvaguardar la vida de las mujeres”, me dijo Norma Iris Santiago Hernández, mujer indígena chatina, abogada feminista, proveniente de San Marcos Zacatepec, integrante de Por los Derechos de Todas y Todos, AC (Red Chimalli), durante una tarde lluviosa en el centro de la ciudad oaxaqueña. Su expresión ilustra, por un lado, que la entidad es concebida desde un marco de movilización donde las mujeres son partícipes; además, el feminismo es un elemento clave en el ejercicio de su ciudadanía, de sus derechos.

Ha sido largo el recorrido de las mujeres para exigir sus derechos humanos, en particular el derecho a una vida libre de violencia. Para las mujeres indígenas, este camino se agudiza debido a la triple opresión: por ser mujeres, indígenas y pobres, categorías que interactúan de manera simultánea; en sus vivencias cotidianas las expresiones de la violencia adquieren connotaciones concretas.

Durante décadas, en la zona triqui de Oaxaca ha existido un contexto de conflicto armado y desplazamiento forzado. En la década de los ochenta se agudizó la violencia en San Juan Copala, resultado del caciquismo, de las disputas de los gobiernos municipales de Santiago Juxtlahuaca y de Putla de Villa de Guerrero, así como de la militarización en el territorio; hubo asesinatos de líderes triquis como estrategia para infundir terror en el resto de la población (Cariño, 2012; De Marinis, 2015, 2019).

En este contexto, son múltiples las formas de violencia que se expresaron contra las mujeres triquis: al interior de las comunidades indígenas el orden patriarcal se articula con el conflicto armado, donde en ocasiones son usadas como botín de guerra (Cariño, 2012; De Marinis, 2019; Segato, 2016). En consecuencia, las mujeres indígenas de la región se han visto afectadas por secuestros, amenazas, lesiones, violaciones sexuales —incluso tumultuarias—, desapariciones y feminicidios (Briseño-Maas y Bautista-Martínez, 2016; Consorcio, 2011).

Daniela y Virginia Ortiz —indígenas triquis de 14 y 20 años de edad— desaparecieron en el año 2007 en Putla-Juxtlahuaca; este hecho sigue en la impunidad. El 7 de abril de 2008, en el paraje Llano Juárez (carretera de Joya Mamey a Putla Guerrero), Teresa Bautista y Felicitas Martínez, de 22 y 20 años de edad, fueron asesinadas en una emboscada. Ambas eran locutoras y reporteras de la Radio Comunitaria “La voz que rompe el silencio” (Committee to Protect Journalist, 2008; De Marinis, 2019; Martínez, 2008). Por otro lado, la Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos documentó los casos de dos menores de edad agredidas sexualmente —únicas en presentar denuncia en un contexto de reiterados ataques a las mujeres de la región—, una de 14 años en julio de 2006 y otra de 17 años en octubre de 2007 (Jarquín y Velázquez, 2008; *Proceso*, 2008b). El 31 de marzo de 2008 en Niltepec, Oaxaca, dos mujeres indocumentadas denunciaron que sufrieron violaciones por parte de elementos de la Armada de México y del Instituto Nacional de Migración (Senado de la República, 2008).

Tanto la desaparición de Daniela y Virginia como los asesinatos de Teresa y Felicitas, las violaciones a menores de edad, a mujeres indocumentadas por parte del ejército, las disputas y militarización en la región triqui, entre otros casos, son el reflejo de la violencia feminicida que viven las mujeres (*Proceso*, 2008a). Esta problemática,

durante las últimas décadas, ha sido evidenciada por diversas organizaciones de la sociedad civil, como el Colectivo Huaxyacac, el cual se conformó en 2002.

Ante la preocupación del clima de impunidad que se produce y reproduce en las instancias de procuración y acceso a la justicia, la situación de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de la entidad y, en particular, la situación de violencia feminicida en la zona triqui, el Colectivo Huaxyacac —respaldado por la Colectiva Feminista de Mujeres Lilas, la Coordinadora de Mujeres Oaxaqueñas, Diversidades y Espacio de Organizaciones Civiles, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad en Oaxaca y el OCNF (*Proceso*, 2008)— presentó la primera solicitud de Alerta de Violencia de Género en el país en 2008.

Aun frente al contexto de violencia feminicida y feminicidios que enfrentan las mujeres triquis producto de la descomposición del tejido social en que la región se encuentra, la admisión de la solicitud de Alerta de Violencia de Género fue rechazada por la Secretaría de Gobernación, bajo el discurso de que “no cumplían con los argumentos ni las pruebas suficientes” (Justicia Pro Persona y OCNF, 2019).

En otras palabras, las múltiples expresiones de violencia feminicida que viven las mujeres triquis no fueron consideradas como razones que dieran inicio al procedimiento del mecanismo, más allá de que requiere su propio proceso para declararlo. El Colectivo Huaxyacac y las organizaciones de la sociedad civil que las acompañaron se plantean a sí mismas desde la exigencia para el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. Ante las respuestas del Estado, dichos esfuerzos no cesan, por el contrario, continúan generando propuestas con aliadas que se encuentran dentro de esferas institucionales para defender los derechos humanos de las mujeres. Una década después, por segunda ocasión, mujeres de la entidad solicitaron una Alerta de Violencia de Género que tendría como resolución su declaratoria.

El camino en la defensa de los derechos humanos de las mujeres de los pueblos de Oaxaca: segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género

Una tarde me encontraba realizando actividades de seguimiento para la Alerta de Violencia de Género en la DDHPO, en la capital de la entidad. Una mujer de mediana edad pidió hablar con una integrante del área de género y externó su preocupación de que el agresor de su hija, por violación sexual, fuera puesto en libertad. Ella contó que el abogado estaba solicitando que se suspendiera el juicio bajo el argumento

de que el agresor requería atención médica y, como reparación del daño, tomaría terapia; “en realidad no tendrá una sanción”, señaló. La madre de la niña solicitaba apoyo de las integrantes de la DDHPO para conocer instrumentos legales con los cuales se pudiera argumentar que no se le podía dejar en libertad. Ita Bico Cruz López (mixteca, psicóloga feminista, originaria del municipio de Tlaxiaco e integrante de la DDHPO) y yo comenzamos a orientarla y explicarle los instrumentos jurídicos. Al final de nuestro encuentro nos dijo que revisaría el material.

El evento citado forma parte de la cotidianeidad del área de género de la DDHPO. Madres y mujeres diversas —que paulatinamente se convierten en especialistas en violencia de género— se acercan a la instancia para pedir asesoría y apoyo.

Asimismo, las integrantes de la DDHPO documentan violaciones a los derechos humanos mediante el seguimiento hemerográfico o de casos que conocen por otras mujeres de la sociedad civil (con quienes mantienen constante comunicación). “Van a la sierra a hacer encomiendas”, para dar acompañamiento de manera directa; “son ciudadanas de a pie”, como las define una de sus integrantes. Aquí se encuentran los feminicidios de mujeres de la entidad, entre los cuales son recurrentes los de mujeres indígenas. Asimismo, documentan casos de violencia política, violación sexual, desaparición de mujeres, entre otras formas de violencia feminicida.

Bajo la figura de Defensoría, la institución tiene la facultad de emitir Alertas Tempranas para prevenir a las autoridades estatales y municipales que evite el escalamiento de una disputa y la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos (Borrero y Borrero, 2005; DDHPO, 2016; EDUCA, 2019; La Minuta, 2019). Para Ita Bico Cruz López (DDHPO), este instrumento se emite “ante una situación que se advierte es de riesgo o riesgo alto para determinada población, comunidad o grupo, para que se generen las acciones necesarias y suficientes para poder proteger a esa población, a ese grupo o a ese sector”. Ante la oleada de violencia contra las mujeres en la entidad, en 2013 la defensoría emitió este recurso:

La DDHPO/0586/(01)/OAX/2013 **ALERTA TEMPRANA 05/2013 «CASO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES»**, emitida el 18 de abril de 2013 en la cual: se solicita a las dependencias que tienen obligación de garantizar, promover y respetar los derechos de las mujeres adopten medidas pertinentes para prevenir, investigar y sancionar las conductas delictivas relacionadas con el Feminicidio, se sancione a los responsables de los delitos y se haga efectivo el derecho de acceso a la justicia de las víctimas así como la reparación del daño causado, se defina una estrategia de prevención del delito para evitar que se siga cometiendo en contra de las mujeres en la entidad y se realicen las investigacio-

nes pertinentes en forma eficaz, oportuna y con perspectiva de género con el fin de que tales ilícitos puedan ser debidamente documentados y sometidos a la consideración de la autoridad judicial respectiva y se establezcan políticas públicas y programas para la atención y sanción de la violencia contra las mujeres por razón de género (DDHPO, 2017).

“Al ser instancias pequeñas, no nos hacen caso”, fue la expresión que usó Ita Bico Cruz López para señalar que la emisión de la Alerta Temprana no generó acciones por parte de la entidad: los feminicidios continuaron aumentando.

Es un gran mensaje en esta solicitud de la Alerta Temprana: si el gobierno hubiera hecho caso a esta Alerta Temprana, hubiera implementado y hubiera puesto atención, probablemente se hubieran evitado muchas muertes. No lo quiero decir así, pero ya lo dije, porque es algo que no sucedió. Creo que ayuda a dimensionar que cuando un organismo autónomo le dice al gobierno: “hey, pon atención en esto”, no nada más le quiere fastidiar la vida, sino [que] está observando, está siendo atento a la problemática social que se está viviendo y se están haciendo los pronunciamientos oportunos de acuerdo a sus facultades [...] pero fue una llamada en el desierto, te lo puedo decir porque ahí quedó, porque una que otra institución contestó y no pasó más (Comunicación personal, Ita Bico Cruz López, DDHPO, Oaxaca, 2019).

El 7 junio de 2017, la diputada María de Jesús Melgar (que se adscribe al partido político Movimiento de Regeneración Nacional, Morena) solicitó un amparo para que se activara la Alerta de Violencia de Género en Oaxaca, el cual no fue admitido por un juez debido a que consideró que ella no tenía el interés legal para reclamar la “omisión” para que la DDHPO presentara la solicitud del mecanismo. El 15 de junio la diputada entregó a la defensoría un escrito de petición para que se solicitara el mecanismo en la entidad. “Respaldada por otras mujeres, la integrante de Morena, acudió al inmueble donde atiende el *ombudsman* e hizo valer su derecho humano que le permite a cualquier ciudadano realizar solicitudes a cualquier autoridad” (Comunicado Congreso, 2017).

En este marco, el 3 de julio del 2017, la DDHPO solicitó la Alerta de Violencia de Género para el estado de Oaxaca por violencia feminicida. Ita Bico Cruz López señala que la solicitud también se fundamentó en “las declaraciones de las propias mujeres, y de funcionarias públicas concedoras del tema”, entre ellas la diputada María de Jesús Melgar que solicitó a la DDHPO realizara la petición del mecanismo.

Son múltiples voces y espacios de enunciación los que incidieron para que se solicitara la Alerta de Violencia de Género. Por un lado, desde el Congreso del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, las mujeres generaron acciones para recurrir a los recursos existentes para que se atendiera la violencia feminicida y feminicidios en la entidad, entre ellos, solicitar a los organismos de derechos humanos la defensa de los mismos.

La solicitud de Alerta de Violencia de Género en Oaxaca denuncia la situación de violencia feminicida que acontece: feminicidios, desaparición forzada de mujeres, violencia política, la impunidad —que se materializa en la falta a la debida diligencia de las autoridades de procuración y administración de justicia— (DDHPO, 2017).

Posturas heterogéneas, sinergias para erradicar la violencia contra las mujeres en el proceso de declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Para Norma Iris Santiago Hernández (Red Chimalli), la DDHPO es “un espacio que nosotras solicitamos”, es considerado “la casa del pueblo, un espacio público y simbólico del que quisiéramos apropiarnos”. Ella forma parte del OC AVGMO. Como sociedad civil, cuando ellas se “enteraron” de manera formal sobre el mecanismo, convocaron a una reunión, se acercaron para conocerlo y además, dar seguimiento. Solicitaron a Ita Bico Cruz López, de la DDHPO, y a una integrante del Grupo de Trabajo conformado para atender el mecanismo que les explicaran sobre la Alerta de Violencia de Género, “de qué se trataba, en esta generosidad por parte de ellas, alrededor de un tema que nos importaba a todas”. Para Norma Iris Santiago Hernández, “nos organizamos, nos reunimos, nos explicaron ellas”. Derivado de ello, realizaron un pronunciamiento para que se decretara la Alerta de Violencia de Género.

Otras organizaciones de la sociedad civil que habían decidido no solicitar el mecanismo tomaron un rol cuando la DDHPO lo hizo. Primero, Yésica Sánchez Maya (Consortio Oaxaca) señala que como organizaciones de la sociedad civil estuvieron impulsando en la entidad la tipificación del feminicidio en el Código Penal de Oaxaca y, debido a los momentos políticos coyunturales que se vivían, entró a la discusión el tema de Alerta de Violencia de Género ante la cual ya habían definido una postura.

Y luego viene la onda de la alerta y es como un asunto más fuerte. Nosotras dimos una discusión interna y veíamos que no daba la voluntad del Estado para el tema de las alertas. La situación en Oaxaca se iba poniendo muy terrible y lo que hicimos fue una marcha. Tuvimos una mesa de trabajo con el gobernador

[en el año 2011] pidiéndole que le pusiera más ganas al asunto. Y se aprueban unos protocolos que se elaboran en la Fiscalía [General del Estado de Oaxaca] de violencia sexual, violencia contra niños y niñas, uno de órdenes de protección, pero que nunca supimos nada, si se publicaron o no. Y luego entramos en crisis de gobernabilidad con Gabino [Cué Monteagudo] [...], y aparte Anabel [López Sánchez] [Directora del IMO] ya con crisis renuncia, y entonces se va nuestra aliada fundamental en el IMO y quedamos un poco en *impasse*. Se viene una situación complicada y nos debatíamos si presentar o no la alerta. Una decisión que tomamos desde Oaxaca fue “no vamos a pedir la alerta porque [...] nada más la van a maquillar, porque nada más la van a utilizar para lavarse la cara y en concreto no van a hacer nada”, porque ya veníamos viendo como los ejemplos generales. Entonces dijimos “aguardemos, hagamos presión. Pero la alerta es incluso algo que se puede desfondar si [...] la mal utilizan políticamente” (Comunicación personal Yésica Sánchez Maya, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, AC, Oaxaca, 2019).

Lucía Melgar (2017) problematiza el papel de la sociedad civil en la Alerta de Violencia de Género. Se cuestiona: ¿a la sociedad civil le corresponde todo el trabajo (desde el seguimiento, el diagnóstico, las recomendaciones y la supervisión)?, ¿qué hacen las instancias de política de género? y ¿cómo asegurar que cumplan sus funciones?

En la narrativa de Yésica Sánchez Maya es posible observar que las interrogantes planteadas anteriormente no sólo corresponden a su papel como organizaciones de la sociedad civil, sino también con el significado político-partidista que se otorga al mecanismo, entre ellos la legitimación del grupo en turno que esté en el poder. Esta es una situación que, anticipaban, se podía generar.

Aunque el posicionamiento político de Consorcio Oaxaca difería sobre la efectividad del mecanismo, las integrantes tomaron un papel activo una vez que se solicitó.

Allí es cuando nosotras tuvimos un rol porque entonces se conforma el equipo de investigación [Grupo de Trabajo para atender la Alerta de Violencia de Género] y viene gente de [la Ciudad de] México que conoce nuestro trabajo y busca fuentes de información. Entonces, Consorcio presenta todos los informes que tiene de feminicidios y que ha hecho y suscrito con muchas organizaciones desde hace 15 años [...]. Entonces todo eso se le entrega a la comisión de dictaminación y eso ayuda mucho para los criterios que va definiendo la comisión para su informe final (Comunicación personal, Yésica Sánchez Maya, Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca, AC, Oaxaca, 2019).

Para Audre Lorde (2003) las diferencias son la reserva de polaridades para incentivar la creatividad entre mujeres donde se pueden buscar nuevas formas de ser en el

mundo, en el valor y apoyo necesario. La heterogeneidad, pluralidad y disparidades pueden confluir y ser fuente de articulación entre distintas posturas feministas para la creación de coaliciones políticas (Braidotti, 1992). En la solicitud del mecanismo, las posturas políticas sobre la Alerta de Violencia de Género que tenían las integrantes de la sociedad civil eran distintas. Por un lado, hay un posicionamiento de no solicitar el mecanismo por el maniqueísmo que realiza el Estado, pero una vez que se presentó la solicitud generaron acciones desde sus espacios de enunciación. Por otro lado, el grupo OC AVGMO, conformado para dar seguimiento al mecanismo, dialogaba con las integrantes de la defensoría, colocaba en la agenda pública violencias dirigidas a mujeres indígenas y movilizaba recursos para pedir públicamente la declaratoria del mecanismo. Las integrantes de Consorcio Oaxaca colaboraron desde su experiencia, conocimientos y los recursos que han generado sobre la situación de violencia feminicida y feminicidios en la entidad.

Después de la solicitud de Alerta de Violencia de Género, se conforma el Grupo de Trabajo para atender el mecanismo;³ en Oaxaca las académicas llevaban su propio proceso; Erika Lili Díaz Cruz (abogada feminista, actualmente forma parte de la organización Luna del Sur, AC) participó en la convocatoria dirigida a personas académicas para conformar el citado grupo. De manera conjunta, las académicas caminaban con las integrantes de la DDHPO y mujeres de la sociedad civil a quienes explicaron en qué consistía el mecanismo. Es decir, existen redes de mujeres que se han configurado a partir del *affidamento*, la identificación y reconocimiento como mujeres que comparten trayectorias feministas y preocupaciones en la generación de acciones

3 De acuerdo al Reglamento de la LGAMVLV, el Grupo de Trabajo se conforma para estudiar y analizar la situación que guarda el territorio nacional en lo referente al agravio de los derechos humanos de las mujeres el cual se reunirá en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida la solicitud. Se compone de ocho personas: una persona del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) —que coordina el Grupo de Trabajo—, una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género (CONAVIM), una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia contra las mujeres del territorio al que se aluda, dos personas representantes de una institución académica o de investigación a nivel nacional especializada en violencia contra las mujeres y una persona representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad donde se solicite. El Grupo de Trabajo tiene como propósito estudiar la solicitud y realizar el “Informe diagnóstico de la situación de violencia feminicida o de agravio de los derechos humanos de las mujeres” en el territorio donde se solicite el mecanismo. Para su realización contarán con 30 días naturales a partir del día en que se reúnen por primera vez y elaborarán las conclusiones correspondientes (DOF, 2008).

para atender la violencia feminicida y feminicidios, en particular, las violencias dirigidas a mujeres indígenas. Esto permitió la formación de alianzas que posibilitaron generar acciones de incidencia conjunta en el ámbito estatal.

A un día de cerrar la convocatoria para conformar el Grupo de Trabajo conformado para atender la Alerta de Violencia de Género, una integrante que estaba concursando para integrarlo contactó a Noemí Domínguez Gaspar para formar parte del grupo. Ella es etnóloga, oriunda de Oaxaca, migró a la Ciudad de México a los 18 años para realizar sus estudios.

Me llamó y me dijo: “oye, las que solicitaron la alerta son Ita Bico [Cruz López] y la defensoría (DDHPO)”. Ellas dos se llevan muy bien. Me dijo, “Ita [Bico Cruz López] dice que la convocatoria para conformar el grupo de expertas está desierta y que no ha postulado nadie de la academia [...] entonces te queremos pedir que postules” [...]. Me dijeron “por favor, postula porque si no se va a quedar vacía y van a meter alguien que ni siquiera conoce el estado, ni siquiera conoce el tema y tú, por lo menos sí lo conoces” (Comunicación personal, Noemí Domínguez Gaspar, Grupo de Trabajo-Oaxaca, Ciudad de México, 2019).

La causa y horizonte feminista son los derechos humanos de las mujeres (Lagarde, 2012). Mujeres con trayectorias feministas afines a las problemáticas de violencia de género coinciden en la búsqueda de recursos institucionales para interpelar al Estado para que atienda la violencia contra las mujeres. Ellas se aliaron en lo local y extendieron sus redes para conformar un grupo más sólido al interior del ámbito formal. Los vacíos legales que identifican las mujeres en el procedimiento del mecanismo son recursos que se apropiaron para movilizarse colectivamente, en otras palabras, las actoras se apropian de los recursos que el mismo Estado provee para generar acciones contestatarias (Comaroff y Comaroff, 2010).

Formar parte del Grupo de Trabajo implica no tener retribuciones económicas por su participación. “Demanda mucho tiempo, energía, viajes [...] tienes que comprometerte éticamente hablando y no dejar el proyecto botado”, me dijo Noemí Domínguez Gaspar (académica del Grupo de Trabajo Oaxaca). Debido a la violencia existente en Oaxaca, decidió concursar en la convocatoria para ser integrante del Grupo de Trabajo; posteriormente sería seleccionada.

Las otras personas que venían de la federación, que eran INMUJERES, CNDH y CONAVIM, [con ellas] evidentemente teníamos una sintonía con la academia porque encontrábamos lo mismo. Además, ellas llevaban otras solicitudes de alerta, pues cotejaban e identificaban inmediatamente las inoperancias del Estado,

que es un Estado muy precarizado a nivel de las instituciones. Creo que por eso se pudo generar esa sinergia, por un lado, pero por otro se pudo dar ese informe que fue súper puntual. A mí me gustó mucho porque con toda la trayectoria que se tiene, por ejemplo Erika Lili [Díaz Cruz] que además lleva juicios y todo eso, tenían conocimientos muy, muy buenos, muy puntual. [Otra académica] también era, en ese momento, fue muy comprometida, muy formal. Entonces con todo el equipo [...] hicimos un buen trabajo (Comunicación personal, Noemí Domínguez Gaspar, académica del Grupo de Trabajo Oaxaca, Ciudad de México, 2019).

Posteriormente comienza la etapa del procedimiento en que el gobierno de la entidad tiene la obligación de implementar las conclusiones y propuestas elaboradas por el Grupo de Trabajo durante un periodo de seis meses. Después se remite un documento detallando en qué consistieron las acciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género. Derivado de su revisión, el Grupo de Trabajo elabora su evaluación y decide si se decreta o no el mecanismo.

En medio de este proceso se suscitó un evento natural: el sismo de 2017 que dejó importantes estragos en distintas regiones de la entidad. De acuerdo con Noemí Domínguez Gaspar, representantes de la entidad pidieron más tiempo para entregar el documento con la implementación de las acciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género.

Entendemos que no hay operatividad en muchas partes del estado, pero eso en qué afecta como Secretaría [de las Mujeres de Oaxaca] Tu edificio no se dañó, entonces por qué no estás trabajando [...]. [La SMO] se escudó durante meses diciendo que no podía atenderla. En Oaxaca todos los años hay huracanes, todos los años hay temblores [...], eso dice para decir que van a ocupar cualquier pretexto para deslindarse (Comunicación personal, Noemí Domínguez Gaspar, Grupo de Trabajo, Oaxaca, 2019).

En los procedimientos de Alerta de Violencia de Género son constantes los retrasos durante su desarrollo, aun cuando existe un marco de derechos que estipula su funcionamiento y, principalmente, un contexto grave de violencia feminicida y feminicidios en las entidades. Alda Facio (1992) señala que la ley es constitutiva y derivativa de los cambios políticos y sociales, y su aplicación no se genera de manera inmediata, por el contrario se enfrenta a constantes resistencias. El trasfondo es que son discursos que obstaculizan el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos.

Previo a que el Grupo de Trabajo dictaminara el informe, la entidad lo presentó públicamente. Ante este evento, una de las académicas decidió dejar el referido

grupo como una forma de oponerse a las prácticas político-partidistas que estaban capitalizando el mecanismo.

El motivo de mi renuncia, que pedí que la publicaran así como se publicó la convocatoria y demás, que publicaran mi decisión de salirme [...]. ¿Cuál fue el asunto? Que el gobierno del Estado nos convoca al Grupo de Trabajo según para pedirnos información y lo que hizo fue agarrar y decir que ya habían casi cumplido con la alerta; y eso no es verdad. Entonces yo me opuse, les dije que yo no podía continuar con eso, que nuestra presencia legitimaba una efectividad en lo que estaban haciendo y no lo estaban haciendo. Además, en ese evento llegaron madres de víctimas y no les permitieron hablar. Hubo mucha publicidad, mucha algarabía de que iban a cumplir y demás, al final no cumplieron nada. Yo no puedo, yo no podía continuar [...]. Y entonces, ¿qué pasó? Lejos de dar un cumplimiento efectivo, lo que hicieron fue invitarnos a reuniones, como para dar publicidad a eventos suyos y eso no está bien, no es ético, pues no. Entonces, estaba habiendo como un utilitarismo (Comunicación personal, Erika Lili Díaz Cruz, académica del Grupo de Trabajo Oaxaca, 2019).

Cabe señalar que, además de esta salida, otra de las representantes académicas —perteneciente a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM— no estaba presente en las reuniones y, más tarde, con CONAVIM se decidió que no formaría parte del Grupo de Trabajo por su ausencia recurrente. A pesar de todo, el Grupo de Trabajo conformado para el mecanismo continuó sesionando y evaluó el informe entregado por la entidad que, de acuerdo a Noemí Domínguez Gaspar, presenta importantes vacíos respecto a la atención del mecanismo.

Fueron a entregar un informe, fue antes de que se dictaminara la alerta. Era horrible, horrible, horrible porque además entregaron cosas que eran del sexenio pasado [...] no atendía nada de lo que tuviera que atender con respecto a la alerta. Nada más dejé que hablaran, pero además piensan que no tienes conocimiento [...] porque estás en la Ciudad de México, pues eso, no saben que tú conoces del tema. Nada más dejaba que hablaran. Ni siquiera se sabían bien los nombres de los pueblos (Comunicación personal, Noemí Domínguez Gaspar, Grupo de Trabajo Oaxaca, 2019).

El informe sobre Alerta de Violencia de Género que entregó la entidad a los seis meses del cumplimiento de las acciones no fue de conocimiento público. Este documento fue entregado al Grupo de Trabajo conformado para atender el mecanismo y, con base en su revisión, el 31 de julio de 2018 —a un año de la solicitud— dictaminaron

la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para cuarenta municipios de Oaxaca por violencia feminicida. Esto constituye un avance del movimiento feminista en la entidad, proceso que continúa en tanto su implementación, seguimiento y alcances.

Reflexiones finales

La investigación feminista conoce y genera conocimientos para contribuir a la erradicación de la desigualdad de género que marca las relaciones y posiciones de las mujeres respecto a los varones (Castañeda, 2010). Desde este enfoque, se elaboran propuestas teórico-metodológicas que posibilitan dilucidar las experiencias y vivencias de las mujeres configuradas desde múltiples formas de opresión; éstas se condensan en procesos de movilización política que la diversidad de mujeres articula con posturas feministas heterogéneas encaminadas a un horizonte de transformación política.

El feminicidio y la violencia feminicida son aportes conceptuales necesarios para dar cuenta de la complejidad de la problemática, así como el papel Estado en su reproducción. Éste es patriarcal porque es renuente a los avances de los derechos humanos de las mujeres, a través de sus instituciones, prácticas y discursos perpetúa la dominación masculina.

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género es un importante avance de derechos humanos de las mujeres en Oaxaca. Es resultado de un proceso de movilización colectiva de mujeres diversas que tiene su propia historia. La entidad fue la primera en solicitar el mecanismo en el país, misma que fue negada aun con el contexto de violencia feminicida que se presentaba en la región triqui, donde las condiciones de vulnerabilidad se agudizan por la exclusión y marginación histórica en sus comunidades y las respuestas del Estado ante sus demandas. Posteriormente, se emitió una Alerta Temprana en el año 2013, y en el año 2017 se realizó una segunda solicitud.

Mujeres integrantes de la sociedad civil y de organismos de derechos humanos reiteradamente habían instado al Estado a atender la problemática recurriendo a los recursos normativos existentes. Transcurrieron nueve años para que Oaxaca tuviera una Alerta de Violencia de Género. A lo largo del proceso se presentan diversos obstáculos respecto a la admisión de la solicitud y el procedimiento del mecanismo. Esto evidencia el papel del Estado para atender la violencia feminicida incluso cuando se cuentan con recursos normativos para realizarlo.

A través de las experiencias y vivencias de mujeres indígenas, mestizas, de diferentes edades, integrantes de la sociedad civil, organismos de derechos humanos, de

la sociedad civil y academia, con amplias trayectorias feministas y heterogeneidad de posturas políticas —en otras palabras, en su diversidad— afines en impulsar el mecanismo, generaron alianzas para lograr la declaratoria de Alerta de Violencia de Género con el propósito de implementar acciones efectivas en atención a la violencia feminicida y feminicidios. Diversas actrices generan acción colectiva desde las redes que han construido con la sociedad civil y academia, donde destaca el papel de mujeres indígenas defensoras de derechos humanos. También hay mujeres políticas en el proceso, el cual va de la mano con el procedimiento estipulado en la normatividad. Es decir, existen redes de mujeres que se han configurado a partir del *affidamento*, la identificación y reconocimiento como mujeres que comparten trayectorias feministas. Esto deviene en formación de alianzas que posibilitaron generar acciones de incidencia conjunta en el ámbito estatal. De esta manera, las actrices se apropian de los recursos del Estado para instarlo a que garantice los derechos humanos de las mujeres.

Referencias

Abu-Lughod, L.

(2012). Escribir contra la cultura. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 9(19), 129-157.

Bejarano Celaya, M.

(2014). El feminicidio es sólo la punta del Iceberg. *Región y sociedad*, 4, 13-44.

Borrero Mansilla, A. y Borrero Vallejo F.

(2005). Las alertas tempranas. La prevención de la violencia y las dificultades de la experiencia colombiana. *Desafíos*, 13, 104-123.

Braidotti, R.

(1992). The Exile, the Nomad and the Migrant. Reflections on International Feminism. *Women Studies int. Forum*, 15(1), 7-10.

Briseño Maas, M. y Bautista Martínez E.

(2016). La violencia hacia las mujeres en Oaxaca. En los caminos de la desigualdad y la pobreza. *Revista Lumina R. Estudios Sociales y Humanísticos*, XIV(2), 15-27.

Cariño Trujillo, C.

(2012). Violencia política y migración: voces de mujeres desde el exilio. En M. D. París (coord.), *Díaspóra triqui. Violencia política, desplazamiento forzado y migración* (pp. 99-122). ITACA, UAM-X.

Castañeda Salgado, M. P.

(2016). Feminismo/feminismos, *Interdisciplina*, 4(8), 9-19.

Castañeda Salgado, M. P.

(2010). Etnografía feminista. en N. Blazquez, F. Flores Palacios y M. Ríos (coords.), *Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 217-238). UNAM.

Castañeda Salgado, M. P.

(2008). *Metodología de la investigación feminista*. UNAM.

Cerva Cerna, D.

(2018). Alerta de Violencia de Género como política de seguridad pública: el caso de Estado de Morelos. En D. Cerva (coord.), *Varias miradas, distintos enfoques: los estudios de género a debate* (pp. 141-172). UAEM.

Committee to Protect Journalist

(10 de abril de 2008). *Dos locutoras de una radio comunitaria asesinadas en Oaxaca*. Committee to Protect Journalist. <https://cpj.org/es/2008/04/dos-locutoras-de-una-radio-comunitaria-asesinadas/>

Comunicado Congreso

(15 de junio de 2017). *Entrega diputada Marichuy Melgar, escrito de petición a la DDHPO, para solicitar que se active la Alerta de Violencia de Género*. NSS Oaxaca. <https://www.nsssoaxaca.com/2017/06/15/entrega-diputada-marichuy-melgar-escrito-de-peticion-a-la-ddhpo-para-solicitar-que-active-la-alerta-de-violencia-de-genero/>

Comaroff, J. L. y Comaroff, J.

(2010). *Law and Disorder in the Postcolony*. The University Chicago Press.

CONAVIM

(2017). *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca*, CONAVIM.

Consortio Oaxaca

(5 de julio de 2011). *A cuatro años de la desaparición de Daniela y Virginia Ortíz Ramírez*. Consortio Oaxaca. <https://consorciooaxaca.org/a-cuatro-anos-de-la-desaparicion-de-daniela-y-virginia-ortiz-ramirez-exigimos-su-presentacion-con-vida/>

Crenshaw, K.

(1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.

Dalton Palomo, M.

(2007). Los organismos civiles en Oaxaca y el movimiento ciudadano: causas y consecuencias. *Cuadernos del Sur*, 24/25(12), 63-80.

Dalton Palomo, M.

(1990). La organización política, las mujeres y el Estado: el caso de Oaxaca. *Estudios sociológicos*, VIII(22), 39-65.

Damián Bernal, A. L. y Flores J. A.

(2018). Femicidios y políticas públicas: declaratorias de Alerta de Violencia de Género. *Revista Perspectiva Geográfica*, 23(2), 33-57.

De Marinis, N.

(2019). *Desplazadas por la guerra. Estado, Género y violencia en la región triqui*. CIESAS.

De Marinis, N.

(2015). Nombrar la violencia de Estado: el testimonio como herramienta política de las mujeres triquis de Oaxaca. En M. Belausteguigoitia y M. J. Saldaña Portillo (coords.), *Des/posesión: género, territorio y luchas por la autodeterminación* (pp. 57-77). UNAM.

Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

(2017). *Solicitud de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Oaxaca*. DDHPO.

Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

(2016). *Manual de organización*. DDHPO.

Diario Oficial de la Federación

(2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Diario Oficial de la Federación

(2008). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre De Violencia*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

EDUCA

(11 de abril de 2009). *Defensoría autónoma y ciudadana, un pendiente a 7 años de su creación*. DesInformémonos. <https://desinformemonos.org/defensoria-autonoma-y-ciudadana-un-pendiente-a-7-anos-de-su-creacion-en-oaxaca-educa/>

Facio, A.

(1992). *Cuando el género suena cambios trae. (Una metodología para el análisis en el fenómeno legal)*. Ilanud.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados

con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País

(s/f). *Modelo de Fiscalías Especializadas para la atención de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres a nivel local*. FEVIM. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Feminicidio/2_Info_nac/informe/38.pdf

Figueroa Romero, D. y Sierra M. T.

(2019). Alertas de género y mujeres indígenas: interpelando las políticas públicas desde los contextos comunitarios en Guerrero, México. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 45(1), 26-44.

García Flores, A. J.

(2020). El mecanismo de alerta de violencia de género en México: reminiscencia de un diseño normativo garantista. *Nova scientia*, 12(25), 1-34.

Gómez Madrid, Y. C.

(2019). La Alerta de Violencia de Género en el Estado de México. Una reflexión de su implementación desde la sociedad civil. *UVSera*, 8, 143-157.

Gutiérrez Hernández, N.

(2021). Violencia contra las mujeres en Zacatecas: un análisis sobre la implementación de la Declaratoria de Género, 2016-2019. *La Alijaba*, XXV, 49-62.

Harding, S.

(1997). ¿Existe un método feminista? *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 9-34). UNAM-UAM.

Jarquín, S. y Velázquez, C.

(2 de julio de 2008). *Se incrementa violencia contra mujeres en zona triqui*. Cncimacnoticias. <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/se-incrementa-violencia-contra-mujeres-en-zona-triqui/>

Justicia Pro Persona, AC, y OCNF

(2019). *Propuesta metodológica para la sistematización de los distintos diagnósticos sobre el mecanismo de Alerta de Violencia de Género (AVG), así como un análisis de su efectividad y elaboración de propuestas*. Justicia Pro Persona y OCNF.

La Minuta

(11 de abril de 2019). *Defensoría, autonomía y ciudadanía, un pendiente a siete años de su creación en Oaxaca: EDUCA*. Desinformémonos. <https://desinformemonos.org/defensoria-autonoma-y-ciudadana-un-pendiente-a-7-anos-de-su-creacion-en-oaxaca-educa/>

Proceso

(24 de abril de 2008a). *Pide ONG a gobernación decretar "alerta de género" en la región triqui*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2008/4/24/piden-ong-gobernacion-decretar-alerta-de-genero-en-la-region-triqui-24506.html>

Proceso

(6 de mayo de 2008b). *Condenan ONG's la creciente violencia contra las mujeres triquis*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2008/5/6/condenan-ons-la-creciente-violencia-contra-las-mujeres-triquis-24765.html>

Lagarde y de los Ríos, M.

(2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, Claves y topias*. INMUJERES.

Lagarde y de los Ríos, M.

(2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen y C. Diez (coords.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-239). Editores Ankulegi.

Lagarde y de los Ríos, M.

(2007). Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, XLIX(200), 143-165.

Lagarde y de los Ríos, M.

(2006). Del femicidio al feminicidio. *Revista de psicoanálisis*, 6, 216-225.

Lettieri, M.

(2017). *Violence Against Women. A report on Recent Trends in Femicide in Baja California, Sinaloa and Veracruz*. Universidad de San Diego.

Lorde, A.

(2003). *La hermana, la extranjera*. Madrid.

Martínez, C.

(2008, 8 de abril). *Oaxaca, asesinan a dos locutoras de radio comunitaria de Copala*. Cimac Noticias. <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/oaxaca-asesinan-a-dos-locutoras-de-radio-comunitaria-de-copala/>

Melgar, Lucía

(2017, 11 de septiembre). *Alerta de Género para la Ciudad*. El Economista. <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Alerta-de-genero-para-la-Ciudad-20170911-0057.html>

Méndez, G.

(10 de octubre de 2011). *El ventriloquismo y el largo caminar de las mujeres indígenas* [ponencia]. Seminario (virtual) Internacional Creación de prácticas de conocimiento desde el género, los movimientos y las redes, Chiapas, México. <http://www.encuentroredtoschiapas.jkopkutik.org/pdfs/TEXTOGEOGINAMENDEZ.pdf>

Offen, K.

(1991). Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo. *Historia social*, 9, 103-135.

Pérez Correa, C., Ríos Cazares A., Vela E. y Cejudo G. M.

(2016). *Alerta de violencia de género: consideraciones mínimas para la acción gubernamental*. CIDE.

Radford, J. y Russell D.

(1992). *El feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. UNAM.

Ravelo Blancas, P.

(2008). *El fenómeno del feminicidio: Una propuesta de recategorización*. CIESAS.

Rodríguez Pedraza, Y.

(2019). La Alerta de Género en México. Su falta de efectividad. *Perspectiva Jurídica*, 18, 49-68.

Sánchez Néstor, M.

(2005). Introducción. En M. Sánchez Néstor (coord.), *La doble mirada. Voces e historias de mujeres indígenas latinoamericanas* (pp. 15-22). Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.

Secretaría de Finanzas

(2017). *Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018*. SEFIN. https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2018/pdf/DECRETO%20PRESUPUESTO%20EGRESOS%202018.pdf

Secretaría de Finanzas

(2016). *Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017*. SEFIN. https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2017/DECRETO_DE_PRESUPUESTO_2017.pdf

Secretaría de Finanzas

(2015). *Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2016*. SEFIN. https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2016/pdf/Pres_Egresos_EF_2016.pdf

Segato, R. L.

(2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.

Senado de la República

(2008, 25 de junio). LX Legislatura. Segundo año de ejercicio. [Gaceta LX/2SPR-532]. <https://www.senado.gob.mx/informacion/gaceta/documento/16801>

Solyszko Gómez, I.

(2013). Femicidio y feminicidio: avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. *Revista de Investigación y Divulgación sobre los Estudios de Género*, 13(20), 23-42.

Tarrés Barraza, M. L.

(2006a). *Equidad de Género y presupuesto público. La experiencia innovadora de Oaxaca*. IMO.

Tarrés, Barraza, M.L.

(2006b). "Nuevos nudos y desafíos en las prácticas feministas: los Institutos de las Mujeres en México". *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*, 5, 5-27.

Urquilla, J.

(2008). Femicidio, violencia feminicida. La responsabilidad del Estado salvadoreño en su erradicación. En *Violencia de género contra las mujeres y feminicidio: un reto para el Estado salvadoreño* (pp. 7-20). ORMUSA.

Viveros Vigoya, M.

(2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate feminista*, 52, 1-17.

Walvy, S.

(1990). *Theorizing Patriarchy*. Blackwell, Oxford.